

**LEY DE 23 DE ABRIL DE 2004**

**HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ**

**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el Artículo 59°, atribución 7ª. De la Constitución Política del Estado, se autoriza la transferencia, a título gratuito, en favor del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija, los terrenos de propiedad de la Prefectura del Departamento de Tarija, ubicados en el Barrio Aeropuerto, con una superficie de 9.047 m<sup>2</sup>., con las siguientes colindancias; al Norte con el terreno de la Prefectura 31.5 m; y Avenida Panamericana 23.5 m; al Sur con la calle Juan Pablo II de 161.10 m; al Este con PIL Tarija de 70 m y viviendas privadas de 56.5m; al Oeste con terrenos de propiedad de la Prefectura del Departamento con 50m.

Estos terrenos serán utilizados por el Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija para infraestructura recreativa, deportiva y educativa en favor de los Distritos 11 y 12 de la Circunscripción 46.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte día del mes de abril de dos mil cuatro años.

Fdo. Gonzalo Chirveches Ledezma Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro años.

**FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ** PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Donato Ayma Rojas.